



Resolución Directoral

Lima, 04 de agosto de 2023



VISTOS:

El Memorando N° 000120-2023-UFGRIESGODESASTRES/HSR del 01 de agosto del 2023; el Informe N° 000080-2023-UFGRIESGODESASTRES/HSR del 01 de agosto del 2023; la Hoja de envío N° 000190-2023-UFGRIESGODESASTRES/HSR del 25 de julio del 2023; la Resolución Directoral N° 173-2023-MINSa-HSR-DG del 17 de julio del 2023; y el Informe Legal N° 178-2023-MINSa-HSR-OAJ del 03 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, establece que todas las personas tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, la Política de Estado del Acuerdo Nacional N° 32 "Gestión del Riesgo de Desastres", está orientada a promover una política de gestión del riesgo de desastres, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas; así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión bajo un enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias y desastres y la reconstrucción;

Que, la Ley N° 29664, crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) y sus modificatorias; así como, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y sus modificatorias, establecen que el SINAGERD se crea como sistema interinstitucional sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados

...///



///...

a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y sus modificatorias, define a la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y sus modificatorias, define a la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente;



Que, el numeral 5.2 del artículo 5° de la norma precitada establece que: *"Las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de Planeamiento"*;

Que, el numeral 16.1. de artículo 16° de la indicada normativa, establece que los ministros son las máximas autoridades responsables de la implementación de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, y el numeral 16.2 prescribe que las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable;



Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Reglamento de la Ley 29664, precisa que en relación al mecanismo de constitución y funcionamiento de grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública de nivel Nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Esta función es indelegable. y el numeral 17.2 del artículo indicado establece que, los grupos de trabajo están integrados por funcionarios de los **niveles directivos** superiores de cada entidad pública o gobierno subnacional;

Que, el numeral 13.4 del artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y sus modificatorias establece que: "Los Titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. **Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes.**";

...///



Resolución Directoral

///...

Que, mediante la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGRED, aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se han aprobado los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno", lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que en su numeral 2, literal a., del acápite VII, establece la conformación del Grupo de Trabajo de la GRD Entidad Pública: GTGRD-EP

(...)

1. Grupo de Trabajo de la GRD Entidad Pública: GTGRD-EP.
 - Titular de la entidad pública, quien la preside
 - Secretario General
 - Responsables de los órganos de línea
 - Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto
 - Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional
 - Jefe de la Oficina de Administración

Que, Resolución Directoral N° 173-2023-MINSA-HSR-DG del 17 de julio del 2023, que resuelve dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 142-2019-DG-HSR-MINSA del 27 de mayo del 2019, y actualizar la conformación del "Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo y Desastres", el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

Director General del Hospital Santa Rosa	Presidente
Coordinador General de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos de Emergencia y Desastres - UFGRED	Coordinador
Jefe de la Oficina de Servicios Generales	Miembro
Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	Miembro
Jefe del Servicio de Emergencia	Miembro
Jefe de la Oficina de Epidemiología	Miembro
Jefe del Departamento de Enfermería	Miembro
Jefe de la Oficina de Estadística e Informática	Miembro
Jefe de la Oficina de Administración de Recursos Humanos	Miembro

///...



///...

Que, en ese contexto, la actualización de la conformación del "Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo y Desastres", no está de acuerdo al marco normativo desarrollado precedentemente, haciéndose necesario modificar la conformación de dicho grupo de trabajo.

Que, con el Informe N° 000080-2023-UFGRIESGODESASTRES/HSR del 01 de agosto del 2023, la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos de Emergencia y Desastres informa al Coordinador General de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgo de Emergencia y Desastres, sobre la actualización del Grupo de Trabajo de la gestión del Riesgo de Emergencia y Desastres, dispuesta mediante la Resolución Directoral N° 173--2023-MINSA-HSR-DG del 17 de julio del 2023, alcanzando la propuesta técnica para la modificación "Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo y Desastres".

Que, estando a las normas precitadas y a las propuestas de modificación de la Resolución Directoral N° 173--2023-MINSA-HSR-DG del 17 de julio del 2023, que resuelve dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 142-2019-DG-HSR-MINSA del 27 de mayo del 2019, y actualizar la conformación del "Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo y Desastres", integrando a los responsables en dicho grupo de trabajo, resulta viable aceptar la propuesta del Coordinador General de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgo de Emergencias y Desastres, a través del Informe N° 000080-2023-UFGRIESGODESASTRES/HSR del 01 de agosto del 2023.

Con el visto bueno del Coordinador General de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgo de Emergencia y Desastres, y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Santa Rosa;

En uso de las facultades conferidas en el literal e) del artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Santa Rosa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1022-2007/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **Modificar** la Resolución Directoral N° 173-2023-MINSA-HSR-DG del 17 de julio del 2023, que resuelve dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 142-2019-DG-HSR-MINSA del 27 de mayo del 2019, y actualizar la conformación del "Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo y Desastres", conforme a los siguientes términos:

- Modificar el Artículo Segundo de la Resolución Directoral N° 173-2023-MINSA-HSR-DG del 17 de julio del 2023, conforme al siguiente cuadro:

	Presidente
Director General del Hospital Santa Rosa	Secretario General
Coordinador General de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos de Emergencia y Desastres – UFGRED	
Responsable del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos	Miembro
Responsable del Departamento de Enfermería	Miembro
Responsable del Departamento de Medicina	Miembro
Responsable del Departamento de Cirugía	Miembro
Responsable del Departamento de Pediatría	Miembro
Responsable del Departamento de Gineco Obstetricia	Miembro
Responsable del Departamento de Oncología	Miembro
Responsable del Departamento de Odontostomatología	Miembro
Responsable del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico	Miembro
Responsable del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica	Miembro
Responsable del Departamento de Diagnóstico por Imágenes	Miembro
Responsable del Departamento de Servicio Social	Miembro
Responsable del Departamento de Farmacia	Miembro
Responsable del Departamento de Psicología	Miembro
Responsable del Departamento de Nutrición y Dietética	Miembro
Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	Miembro
Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración	Miembro
Jefe de la Oficina de Administración de Recursos Humanos	Miembro
Responsable de la Oficina de Seguros	Miembro
Responsable de la Oficina de Epidemiología	Miembro
Responsable de la Oficina de Estadística e Informática	Miembro
Responsable de la Oficina de Servicios Generales	Miembro



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD
LIMA CENTRO
HOSPITAL SANTA ROSA

Nº 190 2023
MINSA-HSR-DG



Resolución Directoral

Artículo 2°.- Déjese subsistente las demás disposiciones que contiene la Resolución Directoral N° 173-2023-MINSA-HSR-DG del 17 de julio del 2023, que resuelve dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 142-2019-DG-HSR-MINSA del 27 de mayo del 2019, y actualizar la conformación del "Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo y Desastres"

Artículo 3°.- Encargar al Responsable de la Administración y actualización del Portal de Transparencia Estándar efectuar la publicación de la presente Resolución en la Pagina Web del Hospital Santa Rosa.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

PERU Ministerio de Salud Dirección de Redes Integradas de Salud Lima, Centro Hospital Santa Rosa
MC. CESAR WALTER HERRERA VIDAL
DIRECTOR GENERAL (e)
CMP 20396 RNE. 10295

- C.c.
- () Dirección General
 - () Dirección Ejecutiva de Administración.
 - () Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
 - () Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos
 - () Departamento de Enfermería
 - () Departamento de Medicina
 - () Departamento de Pediatría
 - () Departamento de Gineco Obstetricia
 - () Departamento de Oncología.
 - () Departamento de Odontostomatología
 - () Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico
 - () Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica
 - () Departamento de Diagnóstico por Imágenes.
 - () Departamento de Servicio Social.
 - () Departamento de Farmacia
 - () Departamento de Psicología
 - () Departamento de Nutrición y Dietética
 - () Oficina de Administración de Recursos Humanos
 - () Oficina de Seguros
 - () Oficina de Epidemiología
 - () Oficina de Estadística e Informática
 - () Oficina de Servicios Generales
 - () Oficina de Asesoría Jurídica
 - () Archivo.
- CWHV/HPAM/NBCR/epm.

